

Resistencia, 13 de Julio de 2016.me

N° 681

**AUTOS Y VISTOS:**

Estos autos caratulados: PARTIDO MOVIMIENTO DE BASES S/ OFICIALIZACION DE CANDIDATO A INTENDENTE DE MARGARITA BELÉN”, Expte. N° 09/16, del Registro de este Tribunal Electoral,

**RESULTA:**

Que, a fs. 10/11 se solicita la oficialización del precandidato a Intendente del Municipio de Margarita Belén por el partido Movimiento de Bases, para los Comicios que se celebrarán el 21/08/2016 y eventual segunda vuelta, si correspondiere, el 28/08/2016, a fin de completar el período constitucional de mandato. Adjunta al efecto la siguiente documental: fotocopia certificada del Acta de Convención de Partido para inscribir como candidato a Intendente al Sr. Martínez, Herman Carlos (fs. 01), Plataforma Programática (fs. 02), fotocopia de Documento Nacional de Identidad (fs. 03); constancia del RE.DA.M. (fs. 04), Constancia de Libre Deuda Municipal (fs. 05) atento a lo dispuesto en el art. 30 inc. e) de la Ley 4233, Constancia del Tribunal de Cuentas (fs. 06), según lo dispuesto por los art. 30 inc. c) y 67 de la Ley Orgánica de Municipios y Constancia de Aceptación de Postulación al cargo de Intendente debidamente certificada (fs 07/08).

La Actuaría informa a fs. 12 vta., que el nominado Sr. MARTÍNEZ, HERMAN CARLOS, D.N.I N°12.150.848 reúne los requisitos para el cargo al que postula.

A fs. 14 la Sra. Procuradora Fiscal contesta vista conferida a fs. 13 considerando que corresponde la oficialización del precandidato propuesto, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N°194/16, la Municipalidad de Margarita Belén, convocó a los electores de ese municipio a elegir Intendente el 21 de Agosto de 2.016, como así también 2da. vuelta el 28 de Julio de 2.016, si correspondiere.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el art. 2° de la Ley N° 4.332, este Organismo Electoral adecuó los plazos electorales razón por la cual corresponde a los partidos con personería y alianzas reconocidas, registrar

los candidatos propuestos para el cargo de Intendente, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el que se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, respetando además los recaudos previstos en el art. 54° de la Ley Electoral N° 4.169.

Que las condiciones de elegibilidad para ser Intendente están establecidas en los arts. 191° de la Constitución Provincial, arts. 29°, 67° de la Ley N°4.233 y las inhabilidades en el art. 30° de la normativa precedentemente citada, como también en la Ley N° 4.767.

Que, analizada la calidad del propuesto, verificándose sus datos identificatorios con el Padrón Provisorio de la localidad de Margarita Belén confeccionado para esta elección con los datos que fueran utilizados en el Padrón Definitivo de los comicios del 20/09/15 y de conformidad con lo establecido por el art. N°54 de la Ley Electoral Provincial N° 4.169, de acuerdo con las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (Ley N° 4.767) y de libre gravamen de impuestos municipales, corresponde oficializar al candidato propuesto por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

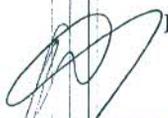
Por todo lo expuesto,

## EL TRIBUNAL ELECTORAL

### RESUELVE:

**I.- OFICIALIZAR** como candidato a **INTENDENTE** del **MUNICIPIO DE MARGARITA BELÉN** por el **PARTIDO MOVIMIENTO DE BASES**, para los comicios que se celebrarán el 21/08/2016 y eventual 2da Vuelta si correspondiente, el 28/08/2016, a fin de completar el período constitucional de mandato al Sr. **MARTÍNEZ, HERMAN CARLOS**, **D.N.I N°12.150.848**, Clase: 1.956.

### **II. REGISTRESE y notifíquese.-**

  
Dra. **OLGA SUSANA LOCKETT**  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
**DIEGO GABRIEL DEREWICKI**  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. **EMILIA MARIA VALLE**  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
**M. MARCELA CENTURION YEDRO**  
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

